AJUSTE DE PRECIOS N° 1

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	
Modalidad y N° de procedimiento	HHP3 LPN ANDE N° 1422/2018
Descripción	***"Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón HHP3 para la Ejecución de Trabajos inherentes a la Gestión de Pérdidas Eléctricas No Técnicas de la ANDE, bajo la Modalidad de Contrato Abierto"***
Identificador (ID)	341777
Fecha de apertura de Ofertas	04/12/2018
Proveedor o Contratista	
Unidad Administradora del Contrato	Las Agencias Regionales.
Fecha de suscripción del Contrato	26/08/2019
Vigencia del Contrato	del 26/08/19 al 26/08/21
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	
Fórmula de Reajuste	**PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)**
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	**PA** = Precio Ajustado **Po** = Precio Básico de la Oferta a ser ajustado **MO** = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI **IG** = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice. Para hallar IG= (IGF-IGI)/IGI **FR** = Factor de Reajuste = 0,40 x MO + 0,15 x C SALARIO MÍNIMO OFICIAL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (SMI): 2.112.562 G. ÍNDICE DEL GASOIL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (IGI): 121,4 ÍNDICE DEL GASOIL AL 1/07/19 (IGF): 123,6 SALARIO MÍNIMO OFICIAL A PARTIR DEL 1/07/19 (SMF): G. 2.192.839.- SMI = 2.112.562 IGI = 121,4 SMF = 2.192.839 IGF = 123,6 (no corresponde aplicar ajuste al gasoil porque la variación debe ser superior al 5% para arriba o para abajo). PA 1= (0,4)*(2.192.839 - 2.112.562)/2.112.562+(0,15)*(121,4 - 121,4)/121,4 MO= (2.192.839 - 2.112.562)/2.112.562 = 0,0380 IG= (121,4 - 121,4)/121,4 = -0,0000 FR 1= (0,4 * 0,0380) + (0,15 * 0,0000 = 0,0152 + 0,0000 FR 1= 0,0152 El Factor de Reajuste (FR) se multiplica por el Precio Unitario de cada Ítem y se obtiene el Precio Ajustado (PA) Ejemplo: Precio Unitario del Item 1: Agencia Regional Alto Paraná = G. 169.000 Po= 169.000 AJUSTE 1 = 169.000 * 0,0152 AJUSTE 1 = 2.569 PA 1 = 169.000 + 2.569 PA 1 = 171.569 El Precio Ajustado del Ítem 1- Agencia Regional Alto Paraná es G. 171.569
Monto total del Reajuste	
Documentos que respaldan las variaciones	Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019 "Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado" con vigencia desde el 1 de julio de 2019.
Fecha de aplicación del Reajuste	01/07/2019

Prep. por: Lic. Mabel Martinez Allaro
REAJUSTE 1 DESDE EL 1-07-19

ING. ALCIBIADES CANTERO SILVERA

ANDE

AJUSTE DE PRECIOS N° 1

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Aplicación de la Cláusula CGC 13.1 Ajuste del Precio del Contrato de la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato (CEC) que establece: "Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros".

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: 10 11 19

ING. ALCIBIADES CANTERO SILVERA

ANDE

Prep. por: Lic. Mabel Martinez Alfaro
REAJUSTE 1 DESDE EL 1-07-19